



AFORE
PENSIONISSSTE



RÉGIMEN DE REPARTO: DÉCIMO TRANSITORIO

¡Esto debes saber!

#YOTEEXPLICO



@PENSIONISSSTE



@PENSIONISSSTE_



AFORE
PENSIONISSSTE



AFORE
PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE

Régimen de reparto: Décimo transitorio

Corresponde a los trabajadores activos al 31 de marzo de 2007 que eligieron mantenerse en el régimen anterior modificado de la Ley del ISSSTE; o bien, quienes no manifestaron su elección y se encontraban activos al entrar en vigor la Ley del ISSSTE 2007.

El monto de la pensión se calcula de conformidad con el sueldo básico del último año inmediato a la fecha en la que te des de baja como trabajador.

Si es tu caso, ¿cómo impactará en tu pensión?

Bajo este esquema existen tres modalidades por las que puedes pensionarte:

1. Jubilación

Pueden jubilarse con el 100% del promedio del sueldo básico de su último año de servicio **los trabajadores que cotizaron 30 años o más; o las trabajadoras que cotizaron 28 años o más** y, en concordancia con su edad, se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla:

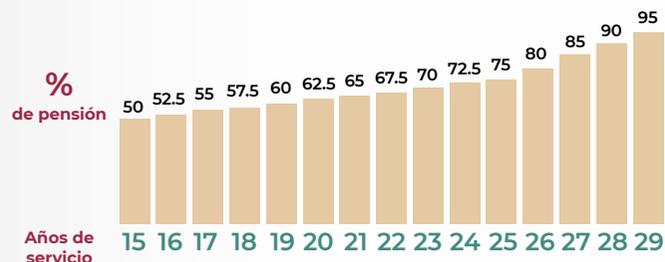
Año de Jubilación	Edad mínima para pensión	
	Hombres	Mujeres
2024-2025	58	56
2026-2027	59	57
2028 en adelante	60	58

Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (a).



2. Edad y tiempo de servicio

Las y los trabajadores de 60 años de edad con un mínimo de 15 años de cotización al Instituto, tendrán derecho a una pensión según los siguientes porcentajes del promedio de sueldo básico del último año de servicio:



Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (b).

3. Cesantía en edad avanzada

Las y los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o queden privados del trabajo después de tener 65 años y hayan cotizado un mínimo de 10 años al Instituto, **tendrán una pensión equivalente a 40% del promedio del sueldo básico de su último año de servicio** y se incrementará en 2% cada año de edad hasta llegar a una pensión máxima de 50%.

Fuente: Ley del ISSSTE Artículo Décimo Transitorio fracción II inciso (c).

Quiénes pueden tramitarla

- El titular de la cuenta
- Los beneficiarios legales, en caso del fallecimiento del titular
- El tutor, si el beneficiario es menor de edad

Acudir al Departamento de Pensiones de la Delegación del ISSSTE que corresponda, para **solicitar la Concesión de Pensión**.

Si no cumples con los requisitos mínimos para pensionarte, acércate a un Asesor Previsional para que te proporcione toda la información al respecto.

¡Estamos listos para atenderte!

Si tienes más dudas, nuestros Asesores Previsionales te ayudarán a resolverlas.

Escanea el siguiente código.

Ubica nuestras
direcciones aquí





¿Tienes dudas? #YoTeExplico

Contáctanos a través de nuestro Centro de Atención Telefónica (CAT)

Lunes a viernes 8:00 a 20:00 hrs. (hora del centro)
Sábados 8:00 a 16:00 hrs. (hora del centro)

Teléfonos:

55 5062 0555 desde la CDMX

800 400 1000 o **2000** desde el interior de la República.



WhatsApp
55 5062 0555

Chat Peisbot



Escríbenos en:

atencion@pensionissste.gob.mx

Visítanos en nuestros **Centros de Atención al Público (CAP)** de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Escanea el QR y descubre el más cercano a tu domicilio.



Conócenos más en:

Sitio Comercial:

www.pensionissste.gob.mx/comercial.html

Sitio Institucional:

www.gob.mx/pensionissste

Fecha de elaboración: 15 - Julio - 2024

Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar

